



ORDEN DEL DÍA

Primera Parte: Resolutiva.

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del borrador de Acta de la sesión plenaria anterior (Pleno ordinario 8 de julio de 2020).

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, de la propuesta de denuncia del Convenio suscrito con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en fecha 30 de diciembre de 1987.

PUNTO 3.- Aprobación, si procede, del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Valenzuela para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PUNTO 4.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General de 2018.

PUNTO 5.- Aprobación, si procede, de la declaración de no disponibilidad de créditos a que se refiere el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

PUNTO 6.- Aprobación, si procede, de los festivos locales para 2021.

PUNTO 7.- Asuntos Urgentes.

Segunda Parte: Control de los Órganos de Gobierno.

PUNTO 8.- Comunicaciones oficiales.

PUNTO 9.- Dar cuenta de resoluciones de Alcaldía.

PUNTO 10.- Ruegos y preguntas.

-----0-0-----

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA VILLA DE VALENZUELA (CÓRDOBA) EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

En el Teatro Municipal del Ayuntamiento de Valenzuela (con el objeto de mantener las medidas de seguridad obligatorias por el COVID-19), siendo las diecinueve horas y diez minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil veinte, se reúnen los Sres. Concejales integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión del mismo, previa convocatoria cursada por el Sr. Alcalde en los términos legalmente previstos.

Presidencia. Sr. Alcalde:

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

- D. Antonio Pedregosa Montilla. (PP)
- Sres. Concejales presentes:
- Dña. Eloísa López Castilla (PP)
- D. Idefonso Ruiz Sabariego. (PP)
- D. Guillermo Velasco Cámara (PP)
- D. Francisco Javier Melero Castillo (PP)
- Dña. Inés María Gordillo Pérez (PP)
- D. Alfonso Luque Arroyo (PSOE)
- D. Bartolomé López Aljarilla (PSOE)
- Dña. Isabel Serrano García (PSOE)

Actúa como Secretaria, la titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación, Dña. M^a del Rosario Borrego Pedrosa, funcionaria con habilitación de carácter nacional. La Secretaria da fe de que el acto se desarrolla.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión y procede a deliberar los asuntos incluidos en el orden del día:

Primera Parte: Resolutiva.

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador de Acta de la sesión plenaria del día ocho de julio de dos mil veinte.

El Sr. Alcalde pregunta si existe alguna objeción a los borradores de las Actas; sin que ningún concejal manifieste nada al respecto.

Se procede a la votación y APROBACIÓN por unanimidad de las Actas.

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, de la propuesta de denuncia del Convenio suscrito con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en fecha 30 de diciembre de 1987.

“PRIMERO.- En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos de Arjona, Arjonilla, Cañete de las Torres, Escañuela, Fuerte del Rey, Valenzuela y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los mismos.

Constituyendo el sistema del Quebrajano un sistema excepcional al existente en el resto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se prestan servicios de abastecimiento de agua en alta, que es competencia propia de los ayuntamientos, ya que se trata de la prestación de un servicio de carácter municipal.

Así el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

SEGUNDO.- Las Diputaciones Provinciales son Administraciones Públicas de carácter territorial que tienen legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que “son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”

Asimismo, el artículo 36.1 de la LRBRL determina que “corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial”.

Así mismo el Art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que “el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el Art. 14 de esta Ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta Ley a dichos entes”. Entre las funciones a las que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra “la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración”.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que “con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.”

En consecuencia, el municipio de Valenzuela cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Con el objetivo de poner fin a esta situación, y vistas las competencias que en materia de abastecimiento de agua en alta han quedado expuestas en los párrafos precedentes, la Diputación Provincial de Jaén está tramitando junto con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la formalización de un Convenio, cuyo objeto es la entrega a la Diputación Provincial de las infraestructuras necesarias para prestar el servicio público de abastecimiento de agua en alta, al situarse en su territorio la mayor parte de las infraestructuras y once, de los trece municipios, que conforman el Sistema supramunicipal del Quiebrajano, de forma que se permita una gestión más óptima del referido Sistema, siendo necesario, con carácter previo, adoptar un Acuerdo denunciando el Convenio de fecha 30 de diciembre de 1.987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22.1 f) y 26.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Denunciar el Convenio fecha 30 de diciembre de 1.987 suscrito con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha de efecto a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén, de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”, a suscribir entre ambas Administraciones y, el futuro Convenio a suscribir entre las Diputaciones Provinciales de Jaén y Córdoba junto con este Ayuntamiento, que regule las formas de cooperación entre las provincias de Jaén y Córdoba y este municipio, para la más eficaz gestión y prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a las Diputaciones Provinciales de Jaén y Córdoba, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

El Sr. Alcalde explica el contenido y el sentido de la denuncia del convenio. Explica que la Diputación solicita la entrega de las infraestructuras de agua en alta, de manera que no sea la Confederación, si no la Diputación, la que se encargue del suministro del agua en alta, puesto que es una competencia suya y no de aquélla.

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

PUNTO 3.- Aprobación, si procede, del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Valenzuela para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

“Visto que con fecha 7 de agosto de 2020, nº. RE 421, se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Sra. Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Visto que a través de dicho escrito se manifiesta que en los últimos meses la Consejería ha trabajado en la elaboración de un Convenio que establezca el esquema de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Valenzuela y aquella Administración, en relación al compromiso de la Junta de Andalucía para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de aguas residuales urbanas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el núcleo de Valenzuela (Córdoba).

Considerando la redacción del citado Convenio, cuyo contenido cuenta con el informe favorable de los servicios jurídicos de la Consejería y ha sido remitido a este Ayuntamiento.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del citado Convenio es el Pleno del Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio PARA LA CONSTRUCCIÓN FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, conforme al Anexo I.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo Plenario a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*

TERCERO.- *Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.*

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (PROVINCIA DE CÓRDOBA) PARA LA CONSTRUCCIÓN FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En la ciudad de Sevilla....., a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del presidente 4/2019, 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio de los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ____ de _____ de ____.

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

De otra, D. Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde del Ayuntamiento de Valenzuela, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ____ de _____ de ____.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto.

EXPONEN

- I. *La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.*
- II. *Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, la ser la calidad del agua uno de los principales rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.*
- III. *El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.*
- IV. *La directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.*
- V. *Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir "el buen estado ecológico" de todas las aguas europeas.*
- VI. *La ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos*

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

- VII. *En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- VIII. *La ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.*
- IX. *Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: "en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas", el 26 de octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Valenzuela que son objeto del Convenio.*
- X. *En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas regulares.*
- XI. *Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.*
- XII. *El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.*

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

XIII. *Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.*

XIV. *Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

En cualquier caso, como establece el artículo 36 de la mencionada Ley, también son competencia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a sus Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión

XV. *El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que atribuye a los municipios dentro del ciclo integral de agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.*

XVI. *El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.*

XVII. *El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.*

XVIII. *Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de los márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de las correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.*

XIX. *En virtud del convenio bilateral de adhesión suscrito entre la Diputación y el Ayuntamiento para la prestación con carácter supranacional y a través de EMPROACSA del ciclo integral del agua, de fecha de 23 de abril de 2008, la Diputación tiene asumidas las competencias municipales sobre la gestión y prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de uso urbano.*

XX. *Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades*

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

ocales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

- XXI. Que, por la Diputación en Pleno, en sesión celebrada el día ____ de _____ de ____, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, a la firma del mismo.
- XXII. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día ____ de _____ de ____, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde, D. Antonio Pedregosa Montilla, a la firma del mismo.
- XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 e octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.
- XXIV. Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Valenzuela para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Valenzuela.

1.2- Las infraestructuras objeto del presente convenio son AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VALENZUELA (CÓRDOBA) EXPEDIENTE N.º CLAVE: AE.314.1044/2111) consistentes básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales del núcleo urbano de Valenzuela y conducirlos hasta la EDAR, así como la ejecución de dicha EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a TRES MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.313.670,75 €, incluido IVA 21%).

1.4- El núcleo de población de beneficiado es el de Valenzuela.

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo. La captación del punto de vertido 1 se sitúa en la margen derecha del camino de la Marquesa, previamente al cruce del arroyo de la Huerta. La captación del punto de vertido 2, de origen industrial se ubica junto a la carretera A-305 de Porcuna en la linde con el término municipal de Porcuna. El punto de vertido 3 está localizado al oeste del núcleo urbano, junto a los silos de Manolo Marín. El punto de vertido 4 está localizado junto al PV-3, recoge los vertidos de varias edificaciones discurriendo por las traseras de éstas. El punto de vertido 5 se localiza en la carretera A-3216. El punto de vertido 6 es un vertido muy secundario localizado en la Avenida de Andalucía y que entrega sus aguas al arroyo próximo. Los puntos de vertido 7 y 8 se ubican en la margen derecha del arroyo Malagana. La EDAR se ubicará en la parcela 7 del polígono 2.

1.6-Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Valenzuela.

SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras **AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VALENZUELA (CÓRDOBA)**.

- El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica para su ejecución.

La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento y a la Diputación de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega a la Diputación Provincial de Córdoba de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

- *La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.*

2.2- Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba:

- *La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de la obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación Provincial de Córdoba, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación y asumiendo el coste expropiatorio, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Córdoba la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Córdoba de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro.*

Entre los terrenos, bienes y derechos a que hace referencia el párrafo anterior, deberá facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, de aquellos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de los que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación.

La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto la Diputación Provincial de Córdoba aportará a la Consejería certificación del Secretario de la Diputación Provincial de Córdoba sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- *Todas aquellas obligaciones que la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.*

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

- *Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre de la Diputación Provincial de Córdoba, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.*

- *La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas a la Diputación Provincial de Córdoba, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.*

- *La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega a la Diputación Provincial de Córdoba por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad*

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

2.3- Corresponde al Ayuntamiento de Valenzuela:

Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas, que sean de su competencia y no entren en el ámbito de la Consejería como responsable de la construcción de las infraestructuras.

2.4- Las obligaciones correspondientes a la Diputación Provincial de Córdoba y al Ayuntamiento deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.5- Los compromisos de las partes contenidas en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

TERCERA- INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por el retraso en la realización del compromiso o por la realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por el incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre el saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

CUARTA- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

4.1- Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3- Para la ejecución de las obras de AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VALENZUELA (CÓRDOBA), el presupuesto estimado asciende a TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.313.670,75 €, incluido IVA 21%).

4.4- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades son los siguientes:

FINANCIACIÓN CON CARGO AL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

Anualidades:

2020: 115.000 €,

2021: 3.121.677,74 €,

2022: 76.993,01 €

La distribución temporal de anualidades, podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5- La financiación de las obras por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO- TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial de Córdoba con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de que por la misma se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a su favor, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

5.2- No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

6.1- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación de la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Valenzuela.

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dimitir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA- INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Valenzuela podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Valenzuela), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

OCTAVA- DURACIÓN

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de OCHO AÑOS, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de TRES MESES.

NOVENA- CAUSA DE MODIFICACIÓN

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

DÉCIMA- CAUSAS DE EXTINCIÓN

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Octava de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parta incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

Andalucía, así como el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEGUNDA- REMISIÓN A LA CÁMARA DE CUENTAS.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes o de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

DECIMOTERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DECIMOCUARTA- PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por triplicad ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.”

El Sr. Alcalde explica el contenido del acuerdo y hace referencia al desarrollo del procedimiento desde sus inicios. Añade que a través del siguiente Convenio se establecen las obligaciones de las Administraciones intervinientes (Junta de Andalucía, Diputación y Ayuntamiento).

El Sr. Concejal del PSOE, D. Bartolomé López Aljarilla, pregunta si se sabe la ubicación exacta de la EDAR.

El Sr. Alcalde responde que se sitúa en el camino de la Marquesa.

Acto seguido se procede a la votación, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

PUNTO 4.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General de 2018.

“Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116, de fecha 19 de junio de 2020 y durante el plazo de exposición y ocho días más no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la Cuenta General ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 y visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído convenientes para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

*Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Comisión Especial de Cuentas, la siguiente, **propuesta de***

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad.*

SEGUNDO.- *Aprobada la Cuenta General, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.”*

El Sr. Alcalde expone los diferentes trámites seguidos para la aprobación de la Cuenta General. Explica que la misma obtuvo el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, posteriormente fue sometida a información pública, no se ha presentado ninguna alegación, y, por tanto, procede su aprobación en Pleno, para posteriormente ser rendida ante el Tribunal de Cuentas.

Acto seguido se procede a la votación, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: se abstienen.

PUNTO 5.- Aprobación, si procede, de la declaración de no disponibilidad de créditos a que se refiere el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

“Resultando que el Ayuntamiento de Valenzuela ha incumplido el objetivo de regla de gasto, derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº153/2020, de fecha 14/05/2020.

Resultando que mediante Registro de Entrada nº. 332/2020, de fecha 06/07/2020, se ha comunicado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, que se debe adoptar acuerdo de no disponibilidad de créditos por el importe suficiente para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales al cierre de 2018.

Resultando que del Informe emitido por la Intervención Municipal se deduce que el acuerdo de no disponibilidad que garantiza el cumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación del presupuesto de 2020 debe ascender a 36.368,27 euros.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal.

Considerando que la no disponibilidad de los créditos debe realizarse en la o las aplicaciones presupuestarias siguientes por el importe que se indica, porque la no disponibilidad no afecta al funcionamiento de los respectivos servicios:

- Aplicación presupuestaria: 943.50000, importe no disponible 8.000euros.
- Aplicación presupuestaria: 943.46301, importe no disponible 6.655 euros.
- Aplicación presupuestaria: 920.22104, importe no disponible 1.500 euros.
- Aplicación presupuestaria: 342.22110, importe no disponible 2.500euros.
- Aplicación presupuestaria: 342.22106, importe no disponible 250 euros.
- Aplicación presupuestaria: 338.48000, importe no disponible 1.000 euros.
- Aplicación presupuestaria: 338.22699, importe no disponible 15.663,27 euros.
- Aplicación presupuestaria: 334.22606, importe no disponible 800 euros.

Considerando que la competencia para la declaración de no disponibilidad de los créditos corresponde al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Declarar no disponibles los siguientes créditos:*

- Aplicación presupuestaria: 943.50000, importe no disponible 8.000euros.
- Aplicación presupuestaria: 943.46301, importe no disponible 6.655 euros.
- Aplicación presupuestaria: 920.22104, importe no disponible 1.500 euros.
- Aplicación presupuestaria: 342.22110, importe no disponible 2.500euros.
- Aplicación presupuestaria: 342.22106, importe no disponible 250 euros.
- Aplicación presupuestaria: 338.48000, importe no disponible 1.000 euros.
- Aplicación presupuestaria: 338.22699, importe no disponible 15.663,27 euros.
- Aplicación presupuestaria: 334.22606, importe no disponible 800 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

SEGUNDO.- Los créditos declarados no disponibles quedan inmovilizados y no son susceptibles de utilización.

TERCERO.- La declaración de no disponibilidad no supone la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

CUARTO.- La reposición del crédito corresponde al Pleno de la Corporación Local.

QUINTO.- El presente acuerdo no puede ser revocado durante el presente ejercicio presupuestario o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni puede dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

SEXTO.- Exponer al público el acuerdo adoptado por un plazo de diez días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente presentar las alegaciones que consideren oportunas (art. 82.2 LPACAP).

En el caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado, a cuyo efecto por Resolución de la Alcaldía se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.”

El Sr. Alcalde da lectura a la Propuesta de Acuerdo y explica el motivo de la declaración de no disponibilidad, derivada del incumplimiento de la Regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2018.

Acto seguido se procede a la votación, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: se abstienen.

PUNTO 6.- Aprobación, si procede, de los festivos locales para 2021.

“Vista la publicación del Decreto Decreto 104/2020, de 21 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, publicado el día 27 de julio en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía (num. 143)

Considerando el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 112, de fecha 16 de octubre de 1993), que regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

En consecuencia, se plantea la necesidad de efectuar ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la propuesta relativa a la determinación de fiestas locales.

Por lo todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la determinación como fiestas locales del municipio de Valenzuela (Córdoba) para el ejercicio 2021, los días siguientes:

- 7 de junio de 2021.
- 2 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se abre debate sobre los días festivos locales para 2021.

Acto seguido se procede a la votación del acuerdo, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

PUNTO 7.- Asuntos urgentes.

El Sr. Alcalde propone someter a debate y votación, por urgencia, el asunto que a continuación se transcribe.

Sometida a votación la urgencia del asunto, se APRUEBA la misma por unanimidad.

Modificación el Acuerdo Pleno de fecha 11 de junio de 2020, Aprobación de suspensiones efectuadas al Plan General de Ordenación Urbanística formuladas por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Resolución del 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueba definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela con suspensiones.

“Visto el Acuerdo Pleno de fecha 11 de junio de 2020, cuyo contenido literal se reproduce a continuación.

Visto que según informes jurídico y técnico del expediente Gex 2020/507, resulta necesario llevar a cabo una modificación del mismo.

Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la citada modificación.

El tenor literal del Acuerdo originario es el que sigue:

“El Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela se inició con un Avance aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 2/12/2004.

En los sucesivos años se ha ido dando cumplimiento a los trámites necesarios para alcanzar una aprobación definitiva, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico y el resto de legislación sectorial aplicable a la materia.

Tras la sucesión de las diversas actuaciones necesarias, el 19 de enero de 2018 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valenzuela (núm. Registro 063/RE/E/2018/36), resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (CTOTU), dictada en el seno del expediente P-07/15: PGOU de Valenzuela, en el ámbito del Municipio, formulado por dicho Ayuntamiento, cuyo tenor literal es que el sigue:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela, con las valoraciones y consideraciones que anteriormente se señalan, SUPENDIENDO su aprobación, respecto de las deficiencias que se señalan en el apartado cuarto de los Fundamentos de Derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, elevadas de nuevo a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

[...]

Una vez subsanadas las deficiencias por el técnico redactor del PGOU y presentada la Memoria de subsanación de deficiencias junto con el Texto Refundido actualizado, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la subsanación de las deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela, apreciadas por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con la redacción que aparece en el documento “Memoria de subsanaciones al documento de aprobación definitiva”, insertado en el Texto Refundido del PGOU de Valenzuela.

SEGUNDO.- Elevar este acuerdo plenario a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para la aprobación definitiva, si procede.”

Se propone al Pleno la introducción de los siguientes apartados:

PRIMERO.- Quedar enterado el Pleno del expediente de cumplimiento elaborado por el técnico redactor del PGOU de Valenzuela, D. José Carlos Rico Córdoba, integrado por el Documento Refundido del PGOU de Valenzuela.

SEGUNDO.- Someter a información Pública el Documento Refundido del PGOU de Valenzuela, en el que se incluye la Memoria de Subsanciones, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento por plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Si no se presentaran alegaciones durante el periodo de exposición pública, aprobar el Documento Refundido del PGOU de Valenzuela, con las modificaciones introducidas en la Memoria de Subsanciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 22.2 c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por esta Alcaldía se propone la adopción de la citada modificación, aprobándose la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Quedar enterado el Pleno del expediente de cumplimiento elaborado por el técnico redactor del PGOU de Valenzuela, D. José Carlos Rico Córdoba, integrado por el Documento Refundido del PGOU de Valenzuela.

SEGUNDO.- Someter a información Pública el Documento Refundido del PGOU de Valenzuela, en el que se incluye la Memoria de Subsanciones, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento por plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Si no se presentaran alegaciones durante el periodo de exposición pública, aprobar el Documento Refundido del PGOU de Valenzuela, con las modificaciones introducidas en la Memoria de Subsanciones.

CUARTO.- Elevar este acuerdo plenario a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para la aprobación definitiva, si procede.”

El Sr. Alcalde explica el motivo de incluir en asuntos urgentes esta propuesta de acuerdo; hace referencia a la tramitación del expediente y da lectura a la propuesta de acuerdo. Expone que todo ha sido consensuado con la Consejería.

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

Acto seguido se procede a la votación del acuerdo, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

Segunda Parte: Control de los Órganos de Gobierno.

PUNTO 8.- COMUNICACIONES OFICIALES.

El Sr. Alcalde procede a realizar las siguientes comunicaciones oficiales:

- a) El jueves 19, se firmó el contrato para el cambio de luminaria, dentro de la Convocatoria de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, proyecto: “Renovación de Alumbrado Público en el casco urbano de Valenzuela”. Comenta que la empresa adjudicataria ya ha realizado trabajos en Valenzuela. Añade que se prevé pronto el inicio de la ejecución del contrato.
- b) Se ha procedido a la apertura de la bolsa de monitores para su actualización.
- c) Inicio de excavaciones en Cerro Boyero. El Sr. Concejales Don Ildefonso Ruiz Sabariego explica el desarrollo de la excavación y añade que se prevé una gran riqueza del yacimiento.

PUNTO 10.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones que se han dictado desde el último Pleno ordinario celebrado y que comprende desde la **Resolución 243/2020 a 333/2020**. Las mismas han estado y están a disposición de los concejales en la Secretaría.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejales del PSOE, Don Alfonso Luque Arroyo, pregunta por las obras de la calle de la Piscina; en el Pleno anterior planteó la misma pregunta, y aún no se han arreglado los desperfectos allí puestos de manifiesto.

El Sr. Alcalde responde que se han cambiado algunas baldosas, y el año que viene se incluirá en el Programa de Fomento de Empleo Estable Agrario.

El Sr. Concejales del PSOE, Don Alfonso Luque Arroyo, se refiere a las obras realizadas en la calle que está cerca del aljibe. Explica que se ha realizado una obra hace poco, y que la calle sigue estando mal.

El Sr. Alcalde responde que se pretenden incluir actuaciones en esa calle en algún programa con subvención.

La Sra. Concejales del PSOE, Doña Isabel Serrano García, comenta la suciedad que generan los palomos.

El Sr. Alcalde responde que la empresa encargada de la limpieza en esta materia ya ha comenzado sus trabajos.

El Sr. Concejales del PSOE, Don Bartolomé López Aljarilla, pregunta si se están fumigando las calles. Ruega que se fumiguen.

El Sr. Alcalde responde que en verano cuando los vecinos empezaron a salir a la calle, se quejaban a este respecto, y por tanto, se paralizaron los trabajos de desinfección. Ahora van a retomar los mismos. Añade que con el Programa Córdoba 10 se ha adquirido una máquina para la limpieza.

El Sr. Concejales del PSOE, Don Bartolomé López Aljarilla, formula un ruego. Pide la contratación de una

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020

limpiadora, única y exclusivamente para el Colegio.

El Sr. Alcalde expone que se ha consensado con el colegio el método para llevar a cabo los trabajos de limpieza.

El Sr. Concejal del PSOE, Don Bartolomé López Aljarilla, formula otro ruego, y es que se disponga gel hidroalcohólico en todas las aulas del Colegio, así como alfombras limpiadoras.

El Sr. Concejal del PSOE, Don Bartolomé López Aljarilla, pregunta por la empresa de ayuda a domicilio.

El Sr. Alcalde responde que ese tema está parado.

El Sr. Concejal del PSOE, Don Bartolomé López Aljarilla, ruega que se dé más información sobre el COVID, por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde explica que se suministra información según las directrices de las autoridades sanitarias.

Por último, El Sr. Concejal del PSOE, Don Bartolomé López Aljarilla, ruega que cuando venga alguna autoridad al pueblo, que se le haga saber.

El Sr. Alcalde responde que algunas visitas son institucionales, y otras de trabajo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por terminado el acto, levantando la sesión siendo las veinte horas y diez minutos del mismo día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº Alcalde

La Secretaria - Interventora

Código seguro de verificación (CSV):

E685 6FE1 43DF C805 1085



E6856FE143DFC8051085

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 20/11/2020
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 23/11/2020